Santa Marta D.T.C.H., 27 de agosto de 2026

Doctora
LUZ ALEJANDRA DUARTE
Directora de Contratación Distrital
Alcaldía Distrital de Santa Marta

OFICIO SDEC-2157

ASUNTO: Concepto técnico favorable y aval de suspensión temporal del Convenio de Asociación No. RE-ESAL-006-2026.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud formal presentada por el señor **FAVIO JOSÉ ROMERO RAMÍREZ**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES** (NIT. 900.070.138-1), en condición de entidad operadora, este despacho, en calidad de supervisión del **Convenio de Asociación No. RE-ESAL-006-2026,** se permite emitir **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE Y AVAL DE SUSPENSIÓN TEMPORAL** al citado convenio, cuyo objeto corresponde a *"Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de unidades productivas para la comercialización de pescados y mariscos en beneficio de pescadores del Distrito de Santa Marta"*.

Lo anterior se fundamenta en la revisión técnica y administrativa adelantada a las razones expuestas por el operador, en las cuales se evidenció la existencia de circunstancias técnicas, de mercado y logísticas sobrevinientes que afectan transitoriamente la normal ejecución del convenio, resumidas a continuación:

1. **Discrepancia en especificaciones técnicas e insuficiencia presupuestal:** Durante el proceso de adquisición de los elementos y accesorios pendientes por entregar a los beneficiarios, se identificó que ciertos ítems presupuestados carecen de especificaciones técnicas detalladas. Al realizar el correspondiente estudio de mercado, no se encontró disponibilidad de insumos que cumplan con las características requeridas a los valores unitarios de referencia del presupuesto inicialmente, registrándose precios de mercado superiores a los previstos.

2. **Revisión y ajuste técnico-presupuestal requerido:** Resulta indispensable por parte de la entidad pública conveniente y el operador adelantar una revisión exhaustiva de las especificaciones técnicas y valores unitarios de los insumos, así como evaluar la viabilidad de efectuar los ajustes, rebalanceos o modificaciones contractuales y presupuestales a que haya lugar para garantizar la entrega efectiva a los pescadores beneficiarios.

3. **Suficiencia del plazo contractual:** Teniendo en cuenta que el convenio cuenta con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses con fecha de vencimiento prevista para el 29 de agosto de 2026, el tiempo remanente resulta insuficiente para agotar el trámite administrativo, técnico y presupuestal necesario para subsanar dichas inconsistencias y posteriormente ejecutar la adquisición y entrega final de los elementos.

En consecuencia, este supervisor considera técnicamente procedente y necesaria la suspensión temporal del **Convenio de Asociación No. RE-ESAL-006-2026** por el término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Acta de Suspensión correspondiente, término dentro del cual se estructurará y formalizará el estudio de mercado con las cotizaciones de los proveedores y se tramitarán los ajustes requeridos.

La presente aprobación y aval se emite en aplicación estricta de los principios de planeación, economía, responsabilidad, coordinación y buena fe contractual contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con el firme propósito de proteger el interés público, evitar una ejecución deficiente y asegurar la satisfacción de los fines estatales del proyecto.

Finalmente, se deja constancia de que la suspensión aquí avalada constituye únicamente una medida preventiva y transitoria que no implica modificación del objeto contractual, alteración de las obligaciones esenciales ni reconocimientos económicos adicionales para las partes.

Atentamente,

FRANK CUAO SÁNCHEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
Alcaldía Distrital de Santa Marta

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
Cra 5 #26-35 C.C. 5ta Avenida, Local 103
Desarrollo.competitividad@santamarta.gov.co
(605) 4209600 Ext. 1366

Funproscom
Fundación para la Prosperidad de las Comunidades más Vulnerables
NIT 900.070.138-1

Santa Marta D.T.C.H., 27/08/26

Señor
FRANK CUAO SÁNCHEZ
Secretario de Desarrollo Económico
Alcaldía Distrital de Santa Marta
Santa Marta D.T.C.H.

Asunto: Solicitud de suspensión del Convenio de asociación No. RE-ESAL-006-2026.

El suscrito **FAVIO JOSÉ ROMERO RAMÍREZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania N° 78.709.873 en su condicion de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES** identificado con NIT. 900.070.138-1 procede a solicitar de manera cordial la suspensión del contrato Convenio de asociación No. RE-ESAL-005-2026 el cual tiene como objeto *" Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de unidades productivas para la comercialización de pescados y mariscos en beneficio de pescadores del Distrito de Santa Marta"*

FUNDAMENTOS FACTICOS

Durante el proceso adquisición de los elementos pendientes por entregar a los beneficiarios, se evidenció que algunos de los ítems contemplados en el presupuesto del convenio no cuentan con especificaciones técnicas suficientemente detalladas acorde al objeto convenido.

Item	Actividades/ Requerimiento	Und	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Set de cuchillo de acero quirurgico de filetear carne y pescado + Guante + Ailador	und	50	$ 358.846	$ 17.942.300
2	Maleta termica	und	50	$ 291.739	$ 14.586.950
3	Cava platico poroso de 80 litros	und	50	$ 117.690	$ 5.884.500

Al realizar los respectivos estudios de mercado con las características y especificaciones en catidad y precios acordes al objeto contractual, no se encontro disponilidad en el mercado de estos insumos con los valores unitarios referenciados en el convenio, encontrandose los valores unitarios superiore a los inicialmente establecidos dentro del presupuesto convenido. Esta situación se hace necesario adelantar por parte de la entidad conveniente una revisión de las especificaciones técnicas y de los valores inicialmente contemplados, así como determinar la viabilidad de realizar las modificaciones contractuales y/o presupuestales que correspondan, para la ejecución de las actividades de entregas acordadas en el convenio.



Nuevo | +5 vendidos

Guante Anticorte Carnicería En Malla 100% Acero Inoxidable

5.0 ★★★★★ (2)

$ 269.990

6 cuotas de $ 44.998 con 0% interés

Ver los medios de pago

Cupón $ 20.000 OFF. Compra mínima $ 60.000.

Llega gratis mañana por ser tu primera compra

Más detalles y formas de entrega

Retira gratis a partir del lunes en una agencia de Mercado Libre

Ver en el mapa

https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1312803459-guante-anticorte-carniceria-en-malla-100-acero-inoxidable-_JM?matt_tool=96484171&matt_word=&matt_source=google&matt_campaign_id=22126928537&matt_ad_group_id=189737350525&matt_match_type=&matt_network=g&matt_device=c&matt_creative=791890234062&matt_keyword=&matt_ad_position=&matt_ad_type=pla&matt_merchant_id=554779533 1&matt_product_id=MCO1312803459&matt_product_partition_id=2494467299253&matt_target_id=aud-2485603683045:pla-2494467299253&cq_src=google_ads&cq_cmp=22126928537&cq_net=g&cq_plt=gp&cq_med=pla&gad_source=1&gad_campaignid=22126928537&gbraid=0AAAAD1DcozewPwYg3CFkiMICRFqp_CM2&gclid=CjwKCAjwxL_UBhAjEiwAEhuT5Gs1KuEiUSCX55ZX0w_wKil-xwpGGIzdPNxFQIMGN3aYfIqMGx8kwCQXMQAvD_BwE



Envío gratis

Guardar en Mis listas

Igloo

Cooler Igloo Maxcold Ideal Para Viajes Largos Y Conservacion Prolongada

Código 645539

0.0 (0)

$779.900 und

− 1 + Agregar al carro

Especificaciones principales

- Tipo : Hieleras y neveras portátiles
- País de Origen : Estados Unidos
- Material del forro : Polietileno
- Ancho : 45.72 cm
- Alto : 48 cm

Ver más especificaciones

Comprar con un asesor

Redime aquí CMR Puntos

https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/645539/cooler-igloo-maxcold-ideal-para-viajes-largos-y-conservacion-prolongada/645539/





https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/473701/chaira-blanca-300mm-arcos/473701/





https://www.mercadolibre.com.co/caja-isotermica-caja-termica-30-litros-portatil-plegable-par/p/MCO21052265342matt_tool=19390127&utm_source=google_shopping&utm_medium=organic&pdp_filters=item_id%3AMCO4324624126&from=gshop

Valores tomados de la pagina de home center y mercado libre

Teniendo en cuenta que el convenio cuenta con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y que su fecha de terminación está prevista para el 29 de agosto de 2026, el tiempo restante no resulta suficiente para adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para subsanar las situaciones anteriormente descritas y, posteriormente, continuar con el proceso de adquisición y entrega de los elementos pendientes.

Por lo anteriór, resulta viable solicitar la la suspensión del convenio por un término de treinta (30) días calendario, tiempo durante el cual se adelantarán la formalización del estudio de mercado con la presentación de cotizaciones de proveedores de los elementos pendientes por entregar.

Funproscom
Fundación para la Prosperidad de las Comunidades más Vulnerables
NIT 900.070.138-1

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Que el Convenio de asociación No. RE-ESAL-006-2026, suscrito entre la Alcaldía Distrital de Santa Marta y la Fundación para la Prosperidad de las Comunidades más Vulnerables, se encuentra sometido a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal en Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 23 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual del Estado debe desarrollarse con arreglo a los principios de economía, responsabilidad, planeación, buena fe y prevalencia del interés general, debiendo las partes adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contratado y la satisfacción oportuna de los fines estatales.

Que el artículo 1602 del Código Civil, aplicable por remisión expresa del régimen de contratación estatal, consagra que todo contrato y/o convenio legalmente celebrado constituye ley para las partes, pudiendo ser modificado, suspendido o ajustado por mutuo consentimiento cuando sobrevengan circunstancias técnicas, logísticas o administrativas que hagan necesaria la adopción de medidas orientadas a preservar el equilibrio y la adecuada ejecución contractual.

Que dichas circunstancias constituyen hechos sobrevinientes de carácter técnico y logístico que afectan transitoria y razonablemente el normal desarrollo del convenio, haciendo procedente la adopción de una medida preventiva y razonable, en aplicación de los principios de coordinación, eficacia y buena fe contractual, en aras de la Ley 1437 de 2011.

Que la suspensión contractual solicitada responde al deber jurídico de proteger el interés público, evitar una ejecución deficiente, prevenir posibles incumplimientos y garantizar la correcta la entrega de los elementos y/o accesorios para la comercializacion de productos pesqueros.

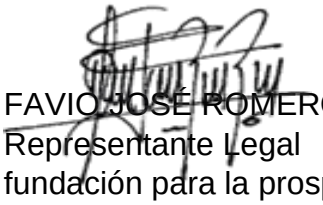
Que, en virtud del mutuo acuerdo alcanzado entre las partes y de la causa objetiva plenamente acreditada, resulta legal y contractualmente procedente solicitar la autorización de la suspensión temporal del Convenio de asociación No. RE-ESAL-006-2026 por el término de treinta (30) días calendario, precisando que dicho

término constituye una pausa transitoria en la ejecución, sin que implique modificación del plazo contractual inicialmente pactado, alteración del objeto contratado ni afectación de las obligaciones esenciales asumidas por las partes, sino una actuación legítima orientada a garantizar la continuidad, estabilidad y correcta finalización del convenio estatal.

SOLICITUD

Suspender. A termino de treinta (30) dias calendario el Convenio de asociación No. RE-ESAL-006-2026 cuyo objeto es de "*Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de unidades productivas para la comercialización de pescados y mariscos en beneficio de pescadores del Distrito de Santa Marta"* de conformidad con las razones expuestas anteriormente.

Cordialmente,



FAVIO JOSÉ ROMERO RAMÍREZ
Representante Legal
fundación para la prosperidad de las comunidades más vulnerables
NIT. 900.070.138-1

ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL No. 001

DATOS DEL CONVENIO

CONTRATISTA / ESAL	FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES
NIT	900.070.138-1
REPRESENTANTE LEGAL	FAVIO JOSÉ ROMERO RAMÍREZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 78.709.873
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. DE CONVENIO	RE-ESAL-006-2026
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS EN BENEFICIO DE PESCADORES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
VALOR APORTE DISTRITO	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($485.377.300)
VALOR APORTE ESAL	CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($57.910.816)
VALOR TOTAL CONVENIO	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($543.288.116)
CDP	CDP No. 161 DEL 12 DE ENERO DE 2026
RP / COMPROMISO	CRP No. 2048 DEL 10 DE ABRIL DE 2026
ACTA DE INICIO	29 DE ABRIL DE 2026
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
Cra 5 #26-35 C.C. 5ta Avenida, Local 103
Desarrollo.competitividad@santamarta.gov.co
(605) 4209600 Ext. 1366

CONTRATISTA / ESAL	FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

Los suscritos: FRANK CUAO SÁNCHEZ, en calidad de Supervisor, como Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Distrito de Santa Marta, y FAVIO JOSÉ ROMERO RAMÍREZ, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES (NIT 900.070.138-1), mediante el presente documento dejan constancia de la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** del Convenio de Asociación No. RE-ESAL-006-2026, en virtud de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en fecha 29 de abril de 2026, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Convenio de Asociación No. RE-ESAL-006-2026, pactando un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

2. Que durante la ejecución de las actividades dirigidas a la atención y fortalecimiento de las unidades productivas para pescadores artesanales en el Distrito de Santa Marta, en el marco de la Sentencia T-606 de 2015, han sobrevenido circunstancias técnicas y logísticas que impiden el normal desarrollo del cronograma pactado.

3. Que el operador expuso la existencia de circunstancias técnicas, de mercado y logísticas sobrevinientes que impiden la normal ejecución del convenio. Específicamente, se identificaron discrepancias en las especificaciones técnicas e insuficiencia presupuestal, dado que los insumos requeridos no se encuentran disponibles en el mercado por los valores unitarios inicialmente convenidos. Por lo tanto, se requiere un período de suspensión para que la entidad y el operador realicen la revisión y ajuste técnico-presupuestal, evaluando posibles rebalanceos o modificaciones contractuales que garanticen la entrega efectiva de los bienes a los beneficiarios del plan de compensación de la Sentencia T-606 de 2015 asignados al Distrito de Santa Marta.

4. Que la suspensión temporal constituye una medida preventiva, racional y justa para salvaguardar el correcto uso de los recursos públicos, garantizar los principios de la función administrativa (planeación, eficacia y economía) y asegurar la entrega a satisfacción de los bienes y servicios proyectados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La presente suspensión se fundamenta en la autonomía de la voluntad de las partes, los principios de planeación, economía y buena fe contractual contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017 regulador de las relaciones con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
Cra 5 #26-35 C.C. 5ta Avenida, Local 103
Desarrollo.competitividad@santamarta.gov.co
(605) 4209600 Ext. 1366

En virtud del artículo 1602 del Código Civil, los contratos y/o convenios legalmente celebrados son ley para las partes, correspondiendo a éstas suspender o adecuar temporalmente los plazos cuando acontezcan circunstancias no imputables al dolo o culpa de las partes que modifiquen transitoriamente la ejecución normal del objeto acordado.

ACUERDAN:

PRIMERO. SUSPENSIÓN. Suspender temporalmente la ejecución del Convenio de Asociación No. RE-ESAL-006-2026 por el término de TREINTA (30) días calendario, contados a partir del 27 de agosto de 2026 hasta el 26 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. REINICIO: Las partes acuerdan que la ejecución del convenio se reanudará el día 27 de septiembre de 2026, momento en el cual se suscribirá la correspondiente Acta de Reinicio.

TERCERO. VIGENCIA Y GARANTÍAS: LA ESAL se compromete a tramitar y presentar ante la Dirección de Contratación del Distrito de Santa Marta la modificación/ampliación de las pólizas de la Garantía Única de Cumplimiento (cumplimiento, calidad, salarios y pago anticipado), ajustando sus vigencias por un término equivalente al periodo de la presente suspensión, de conformidad con lo estipulado en el clausulado del convenio.

CUARTO. EFECTOS ECONÓMICOS: La presente suspensión no genera cobro de intereses, reajustes ni erogaciones adicionales a cargo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron en la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H., a los 27 días del mes agosto de 2026.

FRANK CUAO SÁNCHEZ
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Supervisor del Convenio
Alcaldía Distrital de Santa Marta

FAVIO JOSÉ ROMERO RAMÍREZ
C.C. No. 78.709.873
Representante Legal
Fundación para la Prosperidad de las Comunidades Más Vulnerables

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
Cra 5 #26-35 C.C. 5ta Avenida, Local 103
Desarrollo.competitividad@santamarta.gov.co
(605) 4209600 Ext. 1366